



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT, EN LA POBLACIÓN DE SAN CARLOS, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS Y TRANSMITIR EL DOMINIO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, AL CLUB DE LEONES CUAUTLA, A. C.

Fecha de Aprobación	2000/06/28
Fecha de Promulgación	2000/06/28
Fecha de Publicación	2000/06/28
Vigencia	2000/06/28
Decreto	0001044
Expidió	XLVII Legislatura
Publicación Oficial	4062 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a desincorporar de su patrimonio, la superficie de 1500 metros cuadrados del bien inmueble que se ubica en la Unidad Habitacional INFONAVIT, en la población de San Carlos, Municipio de Yautepec, Morelos, con una superficie total de 5,964.00 metros cuadrados con clave catastral número 5101-01-001-001, y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que suscriba el instrumento jurídico de desincorporación y donación, por medio del cual se transmita la propiedad, en forma gratuita y simple al Club de Leones de Cuautla, A. C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto del presente Decreto será destinado únicamente a la construcción de la guardería en la Unidad Habitacional INFONAVIT en la población de San Carlos, Municipio de Yautepec, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Si el donatario Club de Leones de Cuautla A.C. desvirtúa su naturaleza o su carácter no lucrativo, o si destina el bien inmueble a un uso

distinto del autorizado en el presente Decreto, procederá la reversión del citado bien a favor del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- En el acto jurídico mediante el cual se formalicen la desincorporación y donación del inmueble citado con anterioridad, comparecerán en representación del Poder Ejecutivo del Estado, los Titulares de la dependencias que sean competentes, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo a efecto de que sea publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Para la celebración del Contrato de Donación el Gobierno del Estado, deberá realizar previamente los trámites necesarios, ante las autoridades administrativas correspondientes, para la subdivisión del inmueble detallado en los considerandos de este Decreto.

CUARTO.- Una vez celebrado el presente contrato de Donación a que este Decreto se refiere, deberá hacerse la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los trece días del mes de junio del dos mil.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.
DIP. JUAN SÁNCHEZ SANTAMARÍA.

S E C R E T A R I O
DIP. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.

S E C R E T A R I O
DIP. RENÉ CORONEL LANDA.
RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los diecinueve días del mes de junio del dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO**

RÚBRICAS